



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

DECRETO 375/2013

PODER EJECUTIVO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES (P.E.CI.B.A.)

Selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud. Deroga decreto 86/2011.

Sanción: 11/09/2013; Boletín Oficial: 17/09/2013

VISTO:

La Ley Nacional N° 24.061, la Ley N° 4.013, la [Ordenanza N° 41.455](#) y sus modificatorias, el Decreto reglamentario [N° 2.745/87](#) y sus modificatorios, el Decreto N° 86/11, el Decreto N° 660/11 modificado por el [Decreto N° 260/12](#), la [Resolución N° 58-MHGC-11](#) y el Expediente N° 3512477-MGEYA-DGAYDRH-13, y

CONSIDERANDO:

Que por Ley N° 4.013 se sancionó la Ley de Ministerios del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, estableciendo en su artículo 19 entre los objetivos del Ministerio de Salud el Planificar y administrar los recursos del Sistema de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que de conformidad con la precitada Ley corresponde al Ministerio de Modernización, el diseño e implementación de políticas de gestión y administración de los recursos humanos del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que por Decreto N° 660/11 se aprobó la estructura Orgánico Funcional del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por [Decreto N° 260/12](#) se modificó la estructura organizativa del Ministerio de Salud;

Que los cargos de Director con carácter interino de las distintas instancias contempladas en la citada estructura organizativa que corresponden a la Carrera de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° [41.455](#) se han cubierto conforme a lo normado por el artículo 104 inc. 9) de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de acuerdo al artículo 3.8 de la citada Ordenanza;

Que resulta necesario fortalecer la calidad institucional y promover la cobertura de cargos a través de procesos concursales que tengan en mira la capacidad técnica y científica de los aspirantes a desempeñar un cargo en la Administración Pública;

Que el artículo 98 del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado en el marco de la Comisión Negociadora Paritaria Sectorial entre el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Asociación Médicos Municipales de la Ciudad de Buenos Aires y la Federación de Profesionales de la Salud de la Ciudad de Buenos Aires, instrumentado por [Resolución N° 58-MHGC-11](#), establece que todos los Profesionales de la Salud, transferidos por la Ley Nacional N° 24.061 quedan incorporados a la Carrera Municipal de Profesionales de la Salud aprobada por Ordenanza N° [41.455](#) y sus modificatorias, reglamentada por el Decreto N° 2.745/87 y modificatorios, y el mentado Convenio, en los términos del artículo 27 de la citada Ley y del inciso 4° de la Cláusula Undécima del Convenio de Transferencia de Establecimientos Asistenciales propiedad de la Nación de fecha 28 de abril de 1992, y en cumplimiento del inciso 21 de la precitada Cláusula;

Que mediante Decreto N° 86/11, se dispuso el llamado a concurso cerrado a todas las unidades de organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial con carácter de titulares transitorios, con 44 horas semanales en el marco de la [Ordenanza N° 41.455](#) y el Decreto reglamentario [N° 2745/87](#) y modificatorios, en los Establecimientos

Asistenciales del Ministerio de Salud, así como para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Sanitaria, con carácter de titulares transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la citada Ordenanza y el referido Decreto reglamentario en el Nivel Central del Ministerio de Salud;

Que en virtud de la nueva estructura orgánico funcional aprobada por el Decreto N° 660/11 y modificatorios, el Ministerio de Salud considera necesario se disponga un nuevo llamado a concurso cerrado a todas las Unidades de Organización en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud y en el Nivel Central, con los mismos alcances establecidos en el Decreto N° 86/11, a fin de que contemple las diferentes instancias organizativas previstas en el Decreto N° 660/11 y modificatorios;

Que, en mérito a lo expuesto, el citado Ministerio propicia la derogación del Decreto N° 86/11;

Que en este orden de ideas, corresponde disponer el llamado a concurso cerrado para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial de la Carrera de Profesionales de la Salud, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la [Ordenanza N° 41.455](#) y el Decreto reglamentario [N° 2.745/87](#) y modificatorios, en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud;

Que en igual sentido, corresponde disponer el llamado a concurso cerrado para cubrir los cargos de Directores del Área Técnico Sanitaria de la Carrera de Profesionales de la Salud en el Nivel Central del Ministerio de Salud del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires;

Que el mecanismo de concurso que se propone implementar para la cobertura de los cargos que trata el presente, redundará en claro beneficio del Sistema Público de Salud, dotando de mayor transparencia a las designaciones que así se produzcan;

Que en virtud de los objetivos a cargo de los Ministerios de Salud y de Modernización de conformidad con la [Ley N° 4.013](#), resulta oportuno facultar conjuntamente a los titulares de los citados Ministerios, para que dicten normas aclaratorias y complementarias a los efectos de la implementación del mentado proceso de selección;

Que asimismo, por resultar un área de su competencia, la titular del Ministerio de Salud dictará las normas operativas e instrumentales relativas al proceso concursal que por el presente se propicia.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 102 y 104 inc. 9 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires,

EL JEFE DE GOBIERNO

DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

DECRETA

Artículo 1°.- Dispóngase el llamado a concurso cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnica Administrativa y Asistencial, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza [N° 41.455](#) y el Decreto reglamentario [N° 2.745/87](#) y modificatorios en los establecimientos asistenciales del Ministerio de Salud.

Art. 2°.- Dispóngase el llamado a concurso cerrado a todas las Unidades de Organización para la selección de titulares de la Carrera de Profesionales de la Salud, para cubrir los cargos de Directores del Área Técnico Sanitaria, en carácter de Titulares Transitorios, con 44 horas semanales, en el marco de la Ordenanza [N° 41.455](#) y sus modificatorios y el Decreto reglamentario [N° 2.745/87](#) y modificatorio en el Nivel Central del Ministerio de Salud.

Art. 3°.- Derógase el Decreto N° 86/11.

Art. 4°.- Facúltase al Ministerio de Salud y al Ministerio de Modernización, en forma conjunta, a dictar normas aclaratorias y complementarias a los efectos de la implementación de los procesos concursales dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente.

Art. 5°.- El Ministerio de Salud dictará las normas operativas e instrumentales relativas a

los procesos concursales dispuestos en los artículos 1° y 2° del presente.

Art. 6°.- El presente Decreto es refrendado por la señora Ministra de Salud, los señores Ministros de Hacienda y de Modernización y por el señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Art. 7°.- Dése al Registro, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, comuníquese al Ministerio de Salud , a la Subsecretaría de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Modernización, para su conocimiento y demás efectos. Cumplido, archívese.

Macri; Reybaud; Grindetti; Ibarra; Rodríguez Larreta

